



Informe Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente expediente informándole que una vez realizada por Secretaría la liquidación de costas en este proceso, el apoderado del demandante hace llegar un escrito en el cual realiza unas manifestaciones, en torno a la misma. Sírvase disponer.

12 de julio de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
OBANDO VALLE

AUTO: 536
ASUNTO: Liquidación de Costas
DEMANDA: Verbal - Nulidad de Contrato
DEMANDANTE: James Darío Vivas Yepes
DEMANDADA: ADS. Ingeniería Antonio Delgado Sepúlveda Ingeniero Civil en EU en Liquidación
RADICADO: 764974089001-2018-00117-00

Obando Valle, 12 de julio del año dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que por la secretaria de este Juzgado se realizó la liquidación de costas en este proceso, que de la misma se corrió traslado por lista a las partes, y que surtido lo anterior, el apoderado del demandante hace llegar un escrito en el que manifiesta que “Ve

que el numeral 5 del art. 366 del CGP impide por ahora controvertir la liquidación de costas, pero no es óbice para que recalque que las expensas que aparecen fueron canceladas por la parte demandante”, observándose que en verdad le asiste razón al señor apoderado, toda vez que por error se incluyó en dicha liquidación unas expensas que fueron directamente canceladas por la parte actora y que no sufrago en ningún momento, la parte demandada, motivo por el cual, no pueden ser tenidas en cuenta y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8º del Art. 365 del C: G. del Proceso, y en el numeral 1º del Art. 366 del C. G. Proceso, la misma se rehace y quedará en la forma que se indicará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se rehaga la liquidación de costas efectuada previamente por la secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: La **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** en mención quedará de la siguiente forme

Concepto	Valor \$
Agencias en derecho sentencia primera instancia	\$ 1.817.052
TOTAL	\$ 1.817.052

UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS

NOTIFÍQUESE

El Juez

ÁLVARO TROCHEZ ROSALES



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle del Cauca

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART.295 C.G.P.
Estado N° 79
El anterior Auto se notifica hoy Julio 13 de 2022**

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria